AÑO DE 1853. Martes 21 de junio. NÚMERO 74.




BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 510.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia en oficio de ayer me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito en 31 del anterior me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra con fecha 25 del que fina se me comunica la Real orden que copio. —Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Andalucía lo que sigue. —Con motivo de la comunicacion de V. E. de 30 de abril del año último, consultando á quién deben dirigirse los exortos en pueblos en que no haya Juez de primera instancia ni Comandante de canton, por qué conducto deberán ser dirigidos y el modo en que debe satisfacerse el gasto de correo á que este servicio diere lugar; tuvo á bien S. M. oir el parecer del Tribunal supremo de Guerra y Marina, y conformándose con su opinion, se ha servido resolver manifieste á V. E. que desde los tiempos mas antiguos las justicias de los pueblos estan respetadas como Gefes militares de los puntos en que no haya autoridades de esta clase; de consiguiente los exortos y demás despachos se dirigirán á los Alcaldes, los cuales están obligados á cumplimentarlos en la forma que se les prevenga en los mismos exortos; de lo contrario incurrirán en falta mas ó menos grave exigiéndose la responsabilidad al Alcalde que se negáse á cumplimentar un despacho de la autoridad militar. En cuanto al conducto por donde deben dirigirse los despachos ó exortos, debiendo los Alcaldes auxiliar á la jurisdiccion militar en los casos en que las leyes lo determinan, será directo, á no ser que circunstancias particulares ó la costumbre hayan establecido alguna practica, que en tal caso para ser innovada deberá ser antes conocida. Respecto al abono de gasto de correspondencia que origine este servicio, en atencion á que el importe de correo de los exortos de las autoridades civiles y militares lo satisfacen estas, es la voluntad de S. M. que aquellas, en justa correspondencia satisfagan el que ocasionen los despachos y exortos que les dirijan las autoridades militares, pudiendo cargarse á los fondos municipales, prévia justificacion en la forma acostumbrada. —De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que transcribo á V. S. con el propio objeto.»

Lo que he creido conveniente trasladar á V. S., rogándole se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de la provincia la referida Real orden, á fin de que los señores Alcaldes tengan de ella conocimiento para su mas exacto y puntual cumplimiento, si bien hasta la fecha han diligenciado segun la práctica anteriormente establecida cuantos exortos les han sido remitidos por esta dependencia ya directamente, ya por conducto de ese Gobierno civil.

Lo que se inserta para su publicidad y fines correspondientes. Orense junio 12 de 1853.—E. G., Agustin de Torres Valderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

NÚMERO 511.

El Sr. Presidente de la Junta de la Deuda pública me dice en comunicacion de 11 del actual lo que sigue.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.° de agosto de 1851, la Junta ha acordado que la décimanovena subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 28 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil reales, de cuya suma se invertirán setecientos cincuenta mil reales en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase; trescientos

setenta y cinco mil en la de segunda interior, y trescientos setenta y cinco mil en la exterior.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que lo haga anunciar en el Boletin oficial de esa provincia; en el concepto de que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, deberán atenerse á lo que se establece en los artículos 75 á 79 del Reglamento de 17 de octubre de 1851, y demas prevenciones que contiene el anuncio relativo á la décimaoctava subasta publicada en la Gaceta número 134 de 14 de mayo último.

Lo que se inserta en el Boletin para su debida publicidad y efectos que se indican. Orense 16 de junio de 1853.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas García de Quiñones*, secretario.

Número 512.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Con sentimiento observa esta Administracion la indiferencia que estan demostrando la mayor parte de los Ayuntamientos de la provincia en proceder al nombramiento de la mitad de peritos repartidores que con arreglo al artículo 13 de la Real orden de 23 de mayo de 1845 les pertenece, y proponer la lista triple de igual número de individuos para la eleccion de la otra mitad que la corresponde. Importa en gran manera que la accion de las corporaciones municipales en este servicio no se difiera por mas tiempo del retraso que se advierte, é importa mas todavía que en ningun caso, ni por pretesto alguno se aventure el acierto insuperable de la probidad y conocimiento de las personas en quienes ha de recaer el nombramiento; porque partiendo de la operacion á que van á dedicarse la base de una justa derrama entre los llamados á contribuir, no cabe ya disculpa que sea suficiente á atenuar las faltas que se adviertan en la apreciacion de la riqueza. Hoy que son conocidos los deberes de las Juntas periciales al cabo de ocho años que cuenta desde su instalacion el régimen tributario, requiere el pronto remedio para que desaparezca ese gérmen de confusion ocasionado las mas de las veces por el retraso en designar los individuos que han de formarlas, siguiéndose de aquí la precipitacion en los trabajos que están á su cargo, con el objeto de ponerse á cubierto de la responsabilidad en que pudiera incurrir por no darlos terminados en la época que está designada. Estas operaciones, á la par que exijen el mayor tino y circunspeccion, requieren tambien el tiempo necesario para un buen resultado. A evitar pues estos males, dirige su voz á los Ayuntamientos morosos, exortándoles al pronto cumplimiento de este servicio; y al paso que tendrá todas las consideraciones y parsimonia con los que lo hayan ejecutado dentro de los ocho dias que les concede desde la fecha del periódico oficial de la provincia que inserte esta circular, asi tambien será inexorable y rigorosamente ejecutiva con aquellos que pasado aquel período persistiesen en su obstinacion. Orense 15 de junio de 1853.—*Luis Romero.*

Se suspende por ahora la celebracion de la subasta del foro nombrado Rey Antón, perteneciente al partido de Cusanca de la encomienda de Pazos; su renta 391 rs. 7 mrs., anunciada para el 23 próximo en el Boletin oficial de la provincia número 63 correspondiente al jueves 26 de mayo último. Orense 16 de junio de 1853.—P. S., *Gregorio Villa.*

Número 513.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Esta Comision superior acordó que los exámenes ordinarios para los aspirantes al título de maestros y maestras de instruccion primaria elemental, que en conformidad á lo prevenido por reglamento deben verificarse en el próximo mes de julio, tengan lugar los dias 18 y siguientes en el local de costumbre. Los interesados presentarán con tres dias de antelacion en la Secretaría de la misma sus solicitudes, acompañadas de la fé de bautismo legalizada por la que acrediten tener 20 años de edad cumplidos, certificacion del Director de la escuela normal donde hubieren estudiado de haber ganado los dos años de estudio que exige el Real decreto de 30 de marzo de 1849, y observado buena conducta moral y religiosa; otra del Alcalde y Cura párroco del pueblo donde hayan residido despues de salir de aquella si no se presentan á exámen al concluir sus estudios; los derechos de exámen, carta de pago de haber depositado los del título, y cuatro muestras de escritura en letras de distinto tamaño desde el tipo mayor al menor de la bastardilla española. Las aspirantes al título de maestras acompañarán á sus solicitudes la fé de bautismo legalizada, por la que conste tienen la misma edad insinuada, certificacion de buena conducta moral y religiosa, algunas labores de costura y bordado, dos muestras de escritura de letra de distinto tamaño en bastarda española, fé de casadas si lo fuesen, los derechos de exámen y carta de pago de haber depositado los del título. Orense 15 de junio de 1853.—E. G. P., *T. Vallderrama.*—El Secretario, *Eliséo Fidalgo y Saavedra.*

Número 514.

Juzgado de Hacienda de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de Hacienda en esta provincia.=Por el presente cito, llamo y emplazo á José Lopez Macarrandeiro, natural de la ciudad de la Coruña y vecino en el pueblo de Quintela de Leirado alcaldía de este nombre, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha se presente en este juzgado á contestar los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo al mismo y á su vecino José Lopez, por contrabando de sal; que si lo hiciere será oido y su justicia guardada en lo que la tuviere, y en otro caso pasado que sea dicho termino se sustanciará la causa por su ausencia y rebeldía en los estrados de este juzgado, y los autos y diligencias que se dieren y notificaren en los mismos, le pararán igual perjuicio que si fueran en su propia persona. Dado en la ciudad de Orense á 6 de junio de 1853.=*Miguel Muñoz Elena.*=Por su mandado, *Valentin de Nóvoa.*

Señales del reo. Edad 30 años, estatura corta, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, cara flaca y poca barba, color

moreno, soltero y sin oficio; viste pantalon de cutí portugués viejo, chaleco de pana, chaqueta de paño castaño viejo, camisa de lienzo crudo y una gorra de pana sin visera.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de Hacienda en esta provincia.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Tieles Domingo Cendon, vecinos del pueblo de la Graña, alcaldía de Cobelo en la provincia de Pontevedra, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha se presenten en este juzgado á contestar los cargos que contra ellos resultan en la causa que instruyo por haber sido cogidos con contrabando de sal; que si lo hicieren serán oidos y su justicia guardada en lo que la tuvieren, y en otro caso los autos y diligencias que se dieren y notificaren en los estrados de este juzgado, por su ausencia y rebeldía, pasados que sean aquellos, les pararán el mismo perjuicio que si lo fueran en sus propias personas. Dado en la ciudad de Orense á 9 de junio de 1853.=*Miguel Muñoz Elena.*=Por su mandado, *Valentin de Nóvoa.*

Señas de Manuel Tieles. Edad 16 años, estatura corta, pelo rojo, ojos garzos, nariz regular, sin barba, cara redonda, color bueno.

Idem de Domingo Cendon. Edad unos 15 años, estatura corta, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, cara delgada y sin barba, color trigueño.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de Hacienda en esta provincia.=Por el presente cito, llamo y emplazo á José Martinez, vecino del pueblo de Taboazas alcaldía de Lovera partido de Bande, para que en el término de treinta contados desde esta fecha se presente en este juzgado de Hacienda y escribanía de la misma á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que se le instruye sobre aprehension de géneros de prohibida introduccion; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo, se sustanciará la causa por su ausencia y rebeldía en los estrados del juzgado parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Orense á 9 de junio de 1853.=*Miguel Muñoz Elena.*=Por su mandado, *Valentin de Nóvoa.*

Señas. Edad 28 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, cara redonda, barba cerrada, color trigueño, un poco marcado de viruelas.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de Hacienda en esta provincia.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Vidal, de Desteríz alcaldía de Padrenda, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha se presente en este juzgado á contestar los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo al mismo por contrabando de Sal; que si asi lo hiciere será oido y su justicia guardada en lo que la tuviere, y en otro caso pasado que sea dicho término se sustanciará en los estrados del mismo, en los que los autos y diligencias que por su ausencia y rebeldía se dieren y notificaren le pararán el mismo perjuicio que si lo fueran en su propia persona. Dado en la ciudad de Orense á 8 de junio de 1853.=*Miguel Muñoz Elena.*=Por su mandado, *Valentin de Nóvoa.*

Don Miguel Muñoz Elena, juez de Hacienda en esta provincia.=Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores desconocidos contra José Moure, marido de Maria Alvarez, vecinos de Piñor, alcaldía de Cea, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha se presenten en este juzgado donde pende expediente de reclamacion de la Hacienda por la quiebra de la compra de bienes nacionales hecha por el mismo, lo cual verifiquen por medio de procurador con bastante poder; que si asi lo hiciesen serán oidos y su justicia guardada en lo que la tuvieren; con apercibimiento que de lo contrario pasado que sea dicho término se les declarará decaidos del derecho con que se crean asistidos, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Orense á 7 de junio de 1853.=*Miguel Muñoz Elena.*=De su mandado, *Valentin de Nóvoa.*

Don Miguel Muñoz Elena, juez de Hacienda en esta provincia.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Alvarez, vecino de Sarreaus, alcaldía y partido de Bande, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial comparezcan á este juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que instruyo y á su vecino Pedro Lopez, sobre aprehension de dos caballerías mayores con nueve arrobas y media de sal de fraude; que si lo hiciese será oido y su justicia guardada en lo que la tuviere, y en otro caso los autos y diligencias que por su ausencia y rebeldía se dieren y notificaren en los estrados de este juzgado le pararán el mismo perjuicio que si lo fueran en su propia persona. Dado en la ciudad de Orense á 9 de junio de 1853.=*Miguel Muñoz Elena.*=De su mandado, *Valentin de Nóvoa.*

NÚMERO 515.

Juzgado de primera instancia de Lalin.

El Dr. D. Ricardo Bobo, auditor de guerra, secretario honorario por S. M., y juez de primera instancia de la villa y su partido judicial de Lalin etc.=A los señores Gobernadores de las cuatro provincias de Galicia y mas personas que el presente vieren, sírvanse saber: Que por consecuencia de causa instruida en el juzgado de primera instancia de Arzúa á Manuel Saco, de San Felix de Besejos, sobre complicidad en varios robos de caballerías; y habiéndose acordado su arresto, y facultado el pedáneo parroquial para conseguirlo, este pasó á reconocer la causa de aquel, sin que consiguiese poder hallarle, y solo á una yegua que estaba oculta, cuyas señales á esta continuacion se expresarán; y como se sospechase fuese de mala procedencia, la remitió á este juzgado y se halla depositada desde el 12 de abril último; mas como de las diligencias no resultase aparecer su dueño, oido el ministerio fiscal, he acordado se publicase á medio de los Boletines oficiales, á fin de que la persona á quien le fuese extraida se presente dentro de seis dias á reconocerla y recojerla en su casa dando la suficiente fianza de conocimiento y probidad. Dado en Lalin á 2 de junio de 1853.=*Ricardo Bobo.*=Por mandado de S. S., *Eugenio Andrés Parcero.*

Señas de la yegua. Su alzada seis cuartas, color castaño claro, preñada y descalza con dos cruces formadas en el pelo del anca y otras dos en las espaldillas, edad no conocida por estar cerrada; tiene una estrellita en la frente.

NÚMERO 516.

Idem de Santiago.

Don José Maria Pesqueira, secretario honorario de S. M. y juez de primera instancia de Santiago.—Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca do Sisto, soltera, hija de Juan, vecino del lugar de Angrois, parroquia de Santa Maria de San, para que dentro del término de treinta dias se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que contra ella resultan en causa que me hallo instruyendo sobre robo de efectos y dinero en casa de Francisco de Vigo; apercibida que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Santiago á 13 de junio de 1853.—*José Maria Pesqueira.*—Por mandado de S. S., *Rafael Mosquera.*

NÚMERO 517.

Idem de Chantada.

Don Andrés Tojo Montenegro, auditor honorario de marina y juez de primera instancia de la villa de Chantada y su partido &c.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Vila, vecino de la parroquia de Santa Cruz de Viana en este partido, para que dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este en los Boletines oficiales de cada una de las cuatro provincias de Galicia se presente en la cárcel de esta villa á responder á los cargos que contra él resultan de la causa que estoy instruyendo al mismo

y otros por delitos de robo; apercibido de que no haciéndolo se sustanciará en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Asimismo exorto y suplico á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procuren la captura del sobredicho y remision á este juzgado con la seguridad debida, á cuyo fin se insertan á continuacion sus señales. Dado en Chantada á 6 de junio de 1853.=*Andrés Tojo Montenegro.*=Por mandado de S. S., *Manuel Rodriguez.*

Señales. Edad 25 años, estatura cinco pies, pelo negro, ojos idem, nariz afilada, barba poca, cara redonda, color trigueño; viste pantalon paño pardo, chaleco paño azul, chaqueta paño pardo, sombrero copa baja del reino, calza unas veces zuecos y otras zapatos.

Don Andrés Tojo Montenegro, auditor honorario de marina y juez de primera instancia en la villa de Chantada y su partido &c.=Por el presente se publica que en la casa de Jacinta Carvallo, de Seijos, parroquia de San Salvador de San Breijo en este partido, falleció un pobre pordiosero que en ella habia tomado posada la noche del 5 de mayo último, de estatura regular, de unos 60 años de edad, color trigueño, pelo y barba cana, vestido con chaqueta y calzon de lana parda, sin chaleco ni calzado, y sin que en él se observase ninguna lesion ni señal de violencia; cuyo cadáver en medio de las diligencias practicadas es por ahora desconocido. Y á fin de conseguir su identificacion se publica por medio del Boletin oficial, rogando á las autoridades y mas personas que puedan inquirir alguna noticia se dignen comunicarla á este juzgado. Dado en Chantada á 4 de junio de 1853.=*Andrés Tojo Montenegro.*—De mandado de S. S, *José Gomez de Castro.*

Don Andrés Tojo Montenegro, auditor honorario de marina y juez de primera instancia en la villa de Chantada y su partido &c.=Al Sr. Gobernador de la provincia de Orense atentamente le participo: Que en este juzgado y escribanía de número del que autoriza pende causa criminal iniciada en la alcaldía de Palas de Rey, una de las de este partido, sobre identificacion y averiguacion de la procedencia de la muerte de una muger, cuyo nombre y apellido se ignora, de 50 años de edad, estatura regular, ojos rojos, pelo negro, nariz chata, labios gruesos; vestida de una saya de burel de mediano uso, camisa de lienzo vieja, chaqueta compuesta de andrajos, un mantelo de lo mismo, un pañuelo viejo compuesto de los mismos, calzada de zuecos, hallada cadáver en el punto llamado Corredoira, términos de la parroquia de San Pedro de Villareda. Y para que llegue á noticia pública, la de sus parientes y mas personas interesadas en el presente, señalándoles el término de treinta dias para que se presenten en este juzgado, á decir de su derecho, pasados los cuales se dará á la causa el trámite que corresponda si no lo realizasen. Dado en Chantada á 6 de junio de 1853.=*Andrés Tojo Montenegro.*=Por mandado de S. S, *Manuel Rodriguez.*

Número 518.

Idem de Celanova.

Don José Agustin Magdalena, juez de primera instancia del partido de Celanova etc.=Por el presente cito y emplazo en forma á Pedro Fernandez, natural de Outumuro, parroquia de Anfeoz en este partido, para que dentro de nueve dias contados desde la publicacion de este edicto se presente antemí ó en la cárcel de esta villa á responder á los cargos que contra él aparecen de la causa que estoy instruyendo sobre robo con violencia y en despoblado hecho á Manuel Fernandez; apercibido que de no hacerlo se sustanciará en rebeldía. Celanova junio 13 de 1853.=*José Agustin Magdalena.*=De su órden, *José Camino Recio.*

Número 519.

Idem de Lugo.

Don Juan Perez Rey, secretario honorario de S. M. y juez de primera instancia en esta ciudad de Lugo y su partido &c.=Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Hortas, Josefa Varela y Francisca Hortas, vecinos de esta capital, para que en el término de quince dias se presenten en este juzgado, á fin de hacerles saber si quieren mostrarse partes en la causa que se instruye sobre violacion, y practicar con los mismos otras diligencias, cuya causa se sigue por denuncia de los Manuel Hortas y Josefa Varela. Lugo 8 de junio de 1853.=*Juan Perez Rey.*=Por mandado de S. S., *Ramon Portas Saavedra.*

El juez de primera instancia de Mondoñedo llama, cita y emplaza con término de treinta dias á Francisco Garcia (a) Ganapan, soltero, hijo de José, de la parroquia de Santa Eulalia de Budian, á fin de que se presente en la cárcel pública á responder á los cargos que contra él resultan de la causa que se instruye por robo de dinero á José Lipina; apercibido que su no comparecencia le parará perjuicio, sustanciándose el proceso por su ausencia y rebeldía en los estrados del juzgado. Para que llegue á conocimiento del interesado y sirva á la vez de requisitoria para que las señoras autoridades procuren su captura, cuyas señales se insertan á continuacion, se expide el presente con el sello y rúbrica del juzgado, en Mondoñedo junio 4 de 1853.

Señales. Edad 18 años, estatura cinco pies escasos, pelo y ojos castaño, nariz regular, barba ninguna, cara redonda, color trigueño; vestia pantalon unas veces de estopilla y otras de paño gris, chaqueta usada de paño negro, sombrero blanco hongo ordinario y usado y calzaba borceguíes.

Administracion de Rentas eclesiásticas de Orense.

El dia 7 del próximo mes de julio se dá principio al arriendo de las rentas del Clero secular, regular y religiosas en clausura devueltas al mismo Clero a virtud de la ley de 3 de abril de 1845, Real decreto de 8 de diciembre de 1851 y del último Concordato celebrado con la Santa Sede, á excepcion de aquellas cuya administracion hayan aceptado sus antiguos dueños. Las personas que quieran interesarse en dichos arriendos, concurrirán al local de la Administracion sito en el Palacio episcopal desde las diez de la mañana de dicho dia y siguientes, en donde estarán de manifiesto los tipos para la admision de posturas y el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta. Orense junio 17 de 1853.—*José María Varela.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.